



RESOLUCIÓN No. 03386 DE 20-04-2021

Por la cual se autoriza un horario especial para las notarías del país cuya prestación del servicio sea modificada con ocasión de las medidas adoptadas por los Gobernadores y Alcaldes que se acojan a la Circular Conjunta Externa OFI2021-10189-DMI-1000 del 19 de abril de 2021 expedida por el Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política que "[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro en armonía con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para la prevención y mitigación del Covid-19, ha establecido lineamientos para la prestación del servicio público notarial, procurando por la integridad de los notarios, trabajadores de las notarías y usuarios de las misma, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que atendiendo la situación sanitaria actual del País por el incremento observado en el número de casos, así como el riesgo de un nuevo ascenso general de casos ocasionados por el COVID-19, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección Social expidieron la Circular Conjunta Externa OFI2021-10189-DMI-1000 del 19 de abril de 2021, mediante la cual establecieron recomendaciones para ser implementadas partir de las 00:00 horas del lunes 19 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del lunes 3 de mayo de 2021.

Que dentro de las medidas adoptadas por la Circular Conjunta Externa OFI2021-10189-DMI-1000 del 19 de abril de 2021 del Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentran las siguientes:

- "1.1. Medidas diferenciales para los grupos de ciudades regiones que se encuentren con ocupación de unidades de cuidados intensivos entre el 50% y el 69%:
- -Establecer restricciones nocturnas a la movilidad entre las 00:00 a.m. del día lunes 19 de abril de 2021 hasta las 3:00: a.m. del día lunes 03 de mayo de 2021. (...)
- 1.2. Medidas diferenciales para los grupos de ciudades regiones que se encuentren con ocupación de unidades de cuidados intensivos entre el 70% y el 79%:
 (...)
- Establecer restricciones nocturnas a la movilidad, entre las 10:00 p.m. del próximo lunes 19 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del lunes 03 de mayo de 2021. (...)
- 1.3. Medidas diferenciales para los grupos de ciudades regiones que se encuentren con ocupación de unidades de cuidados intensivos entre el 80% y el 84%:
- Establecer restricciones nocturnas a la movilidad, entre las 8:00 p.m. del próximo lunes 19 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del lunes 03 de mayo de 2021. (...)

Superintendencia de Notariado y Registro



RESOLUCIÓN No 03386 DE 20-04-202

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza un horario especial para las notarías del país cuya prestación del servicio sea modificada con ocasión de las medidas adoptadas por los Gobernadores y Alcaldes que se acojan a la Circular Conjunta Externa OFI2021-10189-DMI-1000 del 19 de abril de 2021 expedida por el Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social".

1.4 Medidas diferenciales para grupos de ciudades – regiones cuya ocupación de unidades de cuidados intensivos sea superior al 85%:

(...)

Establecer restricciones nocturnas a la movilidad, entre las 6:00 p.m. del próximo lunes 19 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del lunes 03 de mayo de 2021. (...)"

Que en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, se dispuso que "[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial"; no obstante lo cual, en los círculos notariales cuyos alcaldes o gobernadores mediante actos administrativos impartan medidas restrictivas de movilidad de acuerdo con la Circular Conjunta Externa OFI2021-10189-DMI-1000 del 19 de abril de 2021 del Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Delegada para el Notariado mediante la presente autorizará un horario especial para la prestación del servicio público notarial, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional, así como resguardar la salud e integridad de los notarios(as), trabajadores de las notarías y usuarios de las misma.

Que en concordancia con lo expuesto, los Notarios deberán garantizar el cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad, bajo los parámetros establecidos por el Gobierno nacional, así como aquellos impartidos por la autoridad municipal o departamental del círculo notarial, en aras de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus – COVID -19.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar un horario especial hasta las 04:00 p.m. desde el 20 de abril hasta el 3 de mayo de 2021, para las notarías del país cuyos mandatarios municipales o departamentales ordenen restricciones nocturnas a la movilidad a partir de las 06:00 p.m.

PARÁGRAFO. Las notarías que presten el servicio bajo el horario especial autorizado, deberán informarlo a la Dirección de Administración Notarial a través del correo gestión.notarial@supernotariado.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución se publicará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO TERCERO. Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

20-04-2021

Dada en Bogotá D. C. a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Juan Andrés Medina Cifuentes - Asesor OAJ.

Página 2 de 2

Superintendencia de Notariado y Registro